



**ESTUDIOS PREVIOS DE ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No  
036-2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del manual de contratación de la ESPL, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden estos servicios, con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes del municipio de Lebrija.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

Por lo cual la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija para el desarrollo de sus actividades con miras al cumplimiento de su misión, visión y objetivos empresariales durante la vigencia 2023 requiere papelería membretada, para facturar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de las facturas de servicios públicos.

Una de las funciones básicas de EMPULEBRIJA E.S.P es la prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado dentro del perímetro del servicio de la empresa, el cual debe ser cobrado a sus usuarios por medio de la facturación mensual, para lo cual se requiere de elementos de papelería como facturas debidamente pre-impresas con los logos de la empresa.

Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario contratar el suministro de pre-facturas impresas full color con el fin de poder realizar a los usuarios del cobro del servicio prestado por la empresa.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cobro de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en municipio de Lebrija, se requiere la contratación del **"SUMINISTRO DE PRE-FACTURA IMPRESA FULL COLOR UNA CARA Y RESPALDO UN COLOR CON PERFORE PARA DESPRENDIBLE, CARPETAS 4 ALETAS Y TALONARIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P"**

Actualmente las condiciones que obligaron la celebración del contrato 036-2023, se siguen manteniendo, en consecuencia y teniendo en cuenta la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la debida administración del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con el fin de garantizar la prestación del servicio, es necesario hacer una adición en presupuesto al contrato 036-2023.

Que así mismo de conformidad por lo manifestado y avalado por el supervisor del contrato, es evidente la necesidad adicionar el mismo, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución del objeto social de la empresa, teniendo en cuenta que EMPULEBRIJA, subsiste con los recursos que se reciben por la prestación de los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Por esta razón se hace necesario de realizar una adición a este contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y poder satisfacer las necesidades de la empresa y de la comunidad del municipio de Lebrija.

**2. ANALISIS ECONÓMICO:**



Para los efectos legales y fiscales, el valor de la adición del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, siendo entendido que dicho valor comprende los costos directos e indirectos, la utilidad del contratista, y los impuestos municipales y departamentales, pagaderos a la terminación del contrato.

Que la presente adición se encuentra de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

**FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio, objeto del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** de conformidad con los valores acordados y que fungen en el contrato firmado entre las partes; dicho valor se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera; previa deducciones a que haya lugar: en pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha dispuesto por el CONTRATISTA; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la normatividad vigente para las personas independientes, así como el acta o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

### **3. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

#### **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

El valor de la presente adición se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los numerales 2.1.5.01.02.02 denominado – MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUEDUCTO contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00124 y 23C00100 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS del 11 de septiembre de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

### **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente:

- 1.- Suministrar contra pedido en las instalaciones de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija, los bienes descritos en la cláusula primera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato
- 2.- Entregar los suministros requeridos, en perfectas condiciones, garantizando la óptima calidad de los mismos y que correspondan a los expuestos en el mercado por otras marcas similares. La óptima calidad de los bienes.
- 3.- Conceder a LA EMPRESA diez (10) días hábiles para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso.
4. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los cinco (5) días calendarios siguiente a su solicitud.
5. La mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en el contrato.
- 6) Llevar un control detallado del número de elementos entregados.



## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA.

Es el soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo cual desde la suscripción del contrato principal se exigieron unas garantías las cuales deberán ser ampliadas en su vigencia.

## CONCLUSIONES:

Se considera viable la ejecución de una adicción al contrato 036-2023 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE PRE-FACTURA IMPRESA FULL COLOR UNA CARA Y RESPALDO UN COLOR CON PERFORE PARA DESPRENDIBLE, CARPETAS 4 ALETAS Y TALONARIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente acto administrativo.

Se expide en Lebrija, a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.

  
**JOHANNA PAOL SANTOS REY**  
Gerente General

  
**YAMILE FLOREZ VILLANOVA**  
Subgerencia Administrativa y Comercial

Proyecto: Carlos Noriega.  
Jurídico ESPL.